



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Abril de 2021.

VISTO:



El Expediente N° 00674, de fecha 15 de Marzo de 2021, y el Informe Técnico N° 030-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTyC-MAVL, de Fecha 25 de Marzo de 2021, Carta N° 035-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 21 de Abril de 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, conteniendo el acervo documentario relacionado con el otorgamiento de Licencia de Edificación, petitionado por el Administrado Señor **Fernando Hidalgo Lima**; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Administrado Señor **Fernando Hidalgo Lima**, acude a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando Licencia de edificación del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Av. Ladislao Espinar, Mz 3, Lote 17, I Etapa Centro Poblado área urbana de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, con **Constancia de Posesión de Terreno N° 005-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC**, de fecha 16 de Enero de 2020, emitido por la Municipalidad Provincial de Ucayali.



Que, de la Memoria Descriptiva se desprende que el proyecto a ejecutar se encuentra localizado en Contamana (Av. Ladislao Espinar S/N, Manzana 3, Lote 17) teniendo como poseionario al Señor Fernando Hidalgo Lima y Señora Krisdane Jesse Lovo Vilca, y que la elaboración de los Planos se ha desarrollado respetando la normatividad dispuesto por el Registro Nacional de Edificaciones, y que el proyecto comprende la construcción de una edificación de Vivienda Unifamiliar MODALIDAD A, y está compuesto de (3) ambientes – local comercial.



Que, la sub Gerencia Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro de la MPU-Contamana, emite el Informe Técnico N° 030-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTyC-



Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Abril de 2021.



MAVL, precisan entre otra cosa: (...) que la revisión de los planos y metrados y de la Inspección Técnica realizadas se desprende que los mismos se encuentra conforme lo exige el Reglamento Nacional de Edificación (...), y que el expediente cumple con las condiciones e Informe Técnico requerido, para proseguir con el trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción concordante con el artículo 10° de la Ley N° 29090.



Que, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, establece la regulación Jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, asimismo el Artículo 10°, establecen las modalidades de aprobación, numeral 1) Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales "para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente Ley y los demás que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".



La licencia de construcción es la autorización que otorgan las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción.- Están obligados a obtener licencia de construcción, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo organismos del Sector Público que vayan a ejecutar Obras de Edificación, Remodelación, Demolición y Cercado.



Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la "La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley".



Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.



Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Abril de 2021.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la Licencia de Edificación a favor del ciudadano Señor **Fernando Hidalgo Lima**, para la edificación de infraestructura bajo la modalidad "A" destinada a Vivienda familiar, en el predio ubicado en la Av. Ladislao Espinar, Manzana 3, Lote 17, I Etapa del Centro Poblado Área Urbano de esta ciudad de Contamana, con **Constancia de Posesión de Terreno N° 005-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC**, de fecha 16 de enero 2020, emitido por la Municipalidad Provincial de Ucayali.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, un plazo de 03 años para la ejecución de la vivienda familiar, el mismo que corre a partir del otorgamiento de la Licencia de Edificación, disponiéndose además que se debe obligatoriamente colocar la presente Resolución y la Licencia de edificación, en un lugar visible y dar cuenta oportuna por escrito sobre la culminación de la obra a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, así como, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
GAF
GAT
GIDUR
OAL
Interesado

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe